

Alumbrado

Alumbrado: Lámparas de filamento y tubos fluorescentes.—Cuadro de distribución.—Utilización de interruptores, conmutadores, etc.—Descripción de una instalación simple.

Máquinas eléctricas

Generadores: Descripción de la dinamo.—Tipos de dinamos: Excitación independiente, serie, derivación y compuesta.—Constitución del alternador.—Excitatriz.—Idea del alternador trifásico.—Maniobra con alternadores.

Motores: Constitución de un motor de corriente continua.—Regístrato de arranque y regulador de campo.—Regulación de la velocidad.—Clasificación de los motores de c. a. y su funcionamiento básico.

Acumuladores, esquemas y accidentes

Acumuladores: Constitución. —Electrolito. —Placas.—Capacidad.—Carga.—Descarga.

Normas elementales para el estudio de esquemas eléctricos. Dibujo de un esquema simple de instalación con lámparas en serie y en derivación

Estudio de los símbolos eléctricos.—Idem de esquemas en general.—Prevención y auxilio: Precauciones que deben ser tomadas antes de tocar directamente accesorios eléctricos o cables con tensión.—Precauciones que deben ser tomadas para el trabajo en líneas principales o secundarias sin tensión.—Cómo se debe proceder para auxiliar al accidentado sometido aún a los efectos de la corriente.—Forma de efectuarse la respiración artificial.

Precauciones que deberán ser tomadas al ser practicada la respiración artificial a un accidentado con fractura o herida.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1971

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,491 | 69,701 |
| 1 dólar canadiense | No disponible | |
| 1 franco francés | 12,575 | 12,612 |
| 1 libra esterlina | 168,112 | 168,618 |
| 1 franco suizo | 16,985 | 17,036 |
| 100 francos belgas (*) | 139,344 | 139,605 |
| 1 marco alemán | No disponible | |
| 100 liras italianas | 11,111 | 11,144 |
| 1 florin holandés | No disponible | |
| 1 corona sueca | 13,462 | 13,502 |
| 1 corona danesa | 9,276 | 9,303 |
| 1 corona noruega | 9,773 | 9,802 |
| 1 marco finlandés | 16,574 | 16,623 |
| 100 chelines austriacos | 278,481 | 279,319 |
| 100 escudos portugueses | 244,207 | 244,942 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1321/1971, de 3 de junio, por el que se aprueba la delimitación del área de actuación «Tres Cantos», en términos de Madrid y Colmenar Viejo.

Por Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se han dictado las normas legales precisas con objeto de ordenar una política del suelo capaz de hacer frente, en condiciones de rapidez y seguridad y a precio razonable, a las

necesidades de suelo urbanizado, que resulta imprescindible para hacer posible la creación de unidades urbanísticas integradas en las grandes concentraciones urbanas de Madrid y Barcelona. Se pretende que en ellas puedan construirse viviendas destinadas a familias dotadas de diferentes niveles de renta y muy especialmente para trabajadores, dotando a las mismas del necesario equipo colectivo y servicios complementarios que requiere la vida moderna, y constituyendo una reserva de suelo necesario para la instalación de actividades productivas que ofrezcan puestos de trabajo a la propia población activa, previéndose además la necesidad de reservar los espacios precisos para la construcción e instalación de edificios y servicios públicos para uso de tales concentraciones urbanas.

El II Plan de Desarrollo, al efectuar las previsiones para el cuarentio mil novecientos sesenta y ocho/setenta y uno postula el principio de continuidad política de vivienda, reconociendo la necesidad de una mayor inversión pública en los problemas de preparación del suelo y lucha contra la especulación.

La intensa presión demográfica, especialmente migratoria, dirigida hacia Madrid y su entorno, la grave situación de congestión urbanística en todos los niveles, así como las limitadas reservas de suelo urbanizado existente en el Área Metropolitana de Madrid, constituyen uno de los principales problemas que se plantean en nuestro país. En efecto, la población actual de Madrid se calcula en unos tres millones quinientos mil habitantes, y las previsiones estadísticas arrojan la cifra de siete millones de habitantes para el año dos mil. Sin embargo, el Plan General de Ordenación Urbana del Área Metropolitana de Madrid de mil novecientos sesenta y uno establece que los incrementos de población deben ser absorbidos de modo que la población de Madrid no llegue en ningún momento a superar los cuatro millones quinientos mil habitantes; el resto debe ser absorbido por los núcleos que constituyen actualmente el Alfoz del Área Metropolitana. Estas razones exigen soluciones de máxima urgencia, de gran alcance y extensión, que tengan por objeto una intensa preparación de suelo urbanizado que permitan en el futuro la construcción masiva de viviendas dentro de un ámbito urbano digno y adecuado, dotado de los necesarios servicios urbanos que, en lo físico, se refieren a las grandes obras de infraestructura y, en lo sociológico, a las dotaciones complementarias que los tiempos actuales exigen dentro de una estructura urbanística adecuada.

Redactado el correspondiente proyecto de delimitación por la Gerencia de Urbanización a virtud de encargo del Instituto Nacional de la Vivienda, se ha sometido a su aprobación inicial por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, Organismo que, de conformidad con el Ayuntamiento de Madrid, ha informado favorablemente el proyecto, habiéndose sometido con posterioridad a información pública en los términos prevenidos por el artículo dos del citado Decreto-ley siete/mil novecientos setenta.

Durante la fase de información pública del proyecto, se han formulado al mismo setenta y seis escritos de alegaciones suscritas por diversos interesados y han evacuado el trámite concedido para audiencia los Ayuntamientos de Colmenar Viejo y Madrid.

Se han estudiado detenidamente las alegaciones formuladas y los informes municipales, ponderando minuciosamente sus argumentos. La mayor parte de estas alegaciones contienen solicitudes de exclusión o liberación de fincas que no pueden ser estimadas en este momento, porque todos los predios deben ser sometidos al mejor planeamiento del área; sin embargo, en función de su posición perimetral respecto al área delimitada, podrá ser considerada en su día la exclusión o liberación de aquellas fincas, a fin de causar los menores perjuicios y acoplar la riqueza existente a los objetivos de la actuación.

Se ha fijado en el proyecto una edificabilidad media de dos metros cúbicos/metros cuadrados, módulo que la experiencia aconseja para una unidad urbanística del alcance de la que se proyecta, siendo, por tanto, el volumen máximo el resultado de multiplicar tal coeficiente de dos metros cúbicos/metros cuadrados por la superficie total del área de actuación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley siete/mil novecientos setenta, de veintisiete de junio, se aprueba la delimitación del área de actuación «Tres Cantos» enclavada en los términos municipales de Colmenar Viejo y Madrid, con una superficie aproximada de mil seiscientos noventa y una hectáreas.

Artículo segundo.—La delimitación es la siguiente:

Punto I. Intersección del lado Oeste de la carretera Madrid a Colmenar Viejo con la prolongación del último tramo recto de la tapia meridional de la finca «Castillo de Vifueñas».